



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y JUSTICIA ABIERTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TJA” Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR LA MAESTRA DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICAI”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL TJA”, declara:

I.I. De conformidad con el artículo 168-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, “El Tribunal” es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.II. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Francisco Coss, sin número, Colonia Centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C. P. 25000.

I.III. Que, a través del **MAGISTRADO PRESIDENTE JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente y Representante Legal de “El Tribunal”, cuenta con los más amplios poderes y las facultades legales suficientes y necesarias para actuar en su nombre y representación, aun aquellas que requieran clausula especial, dentro de las cuales se encuentra la de celebrar todos aquellos convenio y/o acuerdos institucionales que se consideren convenientes y necesarios para su buen funcionamiento, en términos de los dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XXI de la



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

ley orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, vigente a partir del once de agosto del 2017, así como lo dispuesto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativo de Coahuila de Zaragoza, durante Sesión Solemne del 7 de septiembre de 2022, Acuerdo Plenario PSS/SS/001/2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

II. "EL ICAI", declara:

II.I. Que es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 146 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la propia Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.II. Que para el ejercicio de sus funciones está integrado por un Consejo General, un Director General y un Secretario Técnico.

II.III. Que en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en el Decreto número 506, designó **COMISIONADA PRESIDENTA** del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, a la **MAESTRA DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS**, por un periodo de tres años a partir de esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.IV. Que la Maestra Dulce María Fuentes Mancillas, en su carácter de Comisionada Presidenta, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1, 145, 169 fracción III inciso 3 y 174 fracciones I, III y XX de la Ley Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya celebración fue previamente aprobada en Sesión Ordinaria por el Consejo General.

II.V. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilios los ubicados en boulevard Nazario Ortiz Garza número 3385, de la Colonia Doctores de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y el ubicado en calle Ignacio Allende y Manuel Acuña, edificio Pharmakon, s/n, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

III. “LAS PARTES” declaran:

III.I. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las atribuciones con las que comparecen, lo cual no les ha sido revocado o modificado en forma alguna al momento de suscribir el presente Convenio.

III.II. Que en la celebración del presente Convenio no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad por ser producto de la buena fe que caracteriza a ambas instituciones de derecho público.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de apoyo y colaboración entre “LAS PARTES”, para generar estrategias innovadoras que garanticen el acceso a la información pública, protección de datos personales y los principios de gobierno abierto, en la forma tradicional y a través del uso de las tecnologías de la información, brindando así, una justicia accesible, efectiva, transparente, abierta y más cercana a todas las personas de la Sociedad Coahuilense y que responda a sus necesidades actuales.

SEGUNDA. GENERALIDADES.

“LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo diversas actividades y/o proyectos para promover la justicia abierta, entendiendo la misma como un modelo en el cual las personas son el eje de la impartición de justicia. Así mismo, generar servidores públicos profesionales en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y archivo, como herramientas del conocimiento esenciales para combatir la corrupción, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Archivos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

“**LAS PARTES**” también acuerdan llevar a cabo coordinadamente los proyectos y programas, así como las acciones y estrategias para un mejor desempeño en el cumplimiento de las obligaciones específicas de transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, establecidas por la ley de la materia en el Estado, de acuerdo al Artículo 21 y 34 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tendientes a prestar un servicio eficiente en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. “**LAS PARTES**” se comprometen a impulsar acciones de manera conjunta, encaminadas al cumplimiento en el Estado de Coahuila de Zaragoza de las metas planteadas por los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, a los cuales está comprometido el Estado Mexicano, en particular el Objetivo 16 “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles” y las metas 16.6, “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas” y 16.10, “Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”.

II. “**LAS PARTES**” acuerdan que se deberán tomar en consideración los aspectos que a continuación se señalan de forma enunciativa, más no limitativa:

1. El desarrollo de un programa de capacitación, así como la actualización permanente de los servidores públicos pertenecientes al Tribunal de Justicia Administrativa, allegando a sus servidores públicos capacitaciones de especialistas en la materia a nivel local y nacional, que se encuentren relacionados con la atención del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, así como de los archivos.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

2. Fomentar y realizar en coordinación entre “**LAS PARTES**”, proyectos de investigación, difusión y promoción en materia de justicia abierta, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
3. Promover la realización de conferencias, talleres, cursos, seminarios, diplomados, así como la certificación en las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
4. Propiciar el intercambio de buenas prácticas, conocimientos y experiencias con expertos en las materias a nivel local y nacional objeto del presente instrumento.

CUARTA. ENLACES.

Para dar ejecución y seguimiento al presente Convenio, así como, llevar a cabo los acuerdos, acciones y programas de trabajo establecidos por “**LAS PARTES**”, se designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

a) Por parte de “**EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**”, al siguiente servidor público:

1. **Lic. Marcela Liliana Aguirre Guerrero**, Titular de la Unidad de Transparencia. Correo electrónico: marcela.aguirre@tjacoahuila.org.mx, teléfono de contacto 844-123-03-10.

b) Por parte de “**EL ICAI**”, a los siguientes servidores públicos:

1. **Mtro. Luis Fernando García Abusaíd**, Director General. Correo electrónico lgabusaid@icai.org.mx, teléfono de contacto 844-415-5268, Ext. 235.
2. **Lic. Alani Navil Martínez Sierra**, Oficial Mayor. Correo electrónico amartinezs@icai.org.mx, teléfono de contacto 844-415-5268, Ext. 226.

QUINTA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de cada



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

una de **“LAS PARTES”**, así como de las determinaciones que corresponda a cada una de las mismas.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de tres (03) años.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante el instrumento respectivo, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. RENUNCIA DE ACCIONES PARA DEMANDAR LA NULIDAD.

Convienen **“LAS PARTES”** en renunciar a ejercer cualquier acción que la ley prevé para demandar la nulidad del presente Convenio por supuestos vicios del consentimiento, toda vez que es producto de la buena fe.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no se encuentre estipulado en el mismo y pueda llegar a generar alguna controversia, **“LAS PARTES”**, se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en amigable composición, renunciando a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiere corresponderles.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” se comprometen a librarse recíprocamente de cualquier acción legal que se presente en su contra con motivo de la celebración, cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de voluntades, ya que **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que en ningún momento existirá relación



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

laboral, administrativa, de honorarios, ni de ninguna otra naturaleza, entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o lo contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiera fincar en materia administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la parte que contrató al trabajador o funcionario de que se trate, resolver acción legal de cualquier índole o materia, ya que **"LAS PARTES"** se responsabilizan en todo momento del personal que asigne para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez que sean superados dichos eventos, se reanudarán en la forma y términos que **"LAS PARTES"** determinen de común acuerdo. En dicho supuesto, la parte que resulte imposibilitada para cumplir con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, debiendo tomar las previsiones que resulten necesarias para solucionar lo antes posible el inconveniente de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio o de los acuerdos o programas específicos que se deriven del presente instrumento jurídico, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan. En el caso de los trabajos generados, en los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en el mismo porcentaje en que hayan participado, otorgando el debido reconocimiento a quienes hubiesen intervenido en la



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

realización de estos, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA TERCERA. LUCRO O CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

Debido a que la relación entre “LAS PARTES” es únicamente de colaboración y coordinación, manifiestan que el presente Convenio no representa en ningún momento acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro o contraprestación económica alguna entre ellas, toda vez que “LAS PARTES” son instituciones de orden público.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o traspasar este Convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo o de los compromisos que de él se deriven, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal lo firman, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

FIRMAS

POR “EL TJA”

LIC. JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR “EL ICAI”

MTRA. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS
COMISIONADA PRESIDENTA